



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ACUERDO No.007 de 2013

“Por el cual se designan unos miembros de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 del artículo 9° del Decreto 2078 de 2012 y los Acuerdos 03 de 2006, 08 de 2007, 09 de 2009 y 07 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 del Acuerdo 003 de 2006, modificado por el artículo 3 del Acuerdo 008 de 2007 del Consejo Directivo del INVIMA, señala la conformación de la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA.

Que se recibió terna presentada por la Asociación Médica Homeopática de Colombia. La documentación fue analizada en forma previa por la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA, con el fin de verificar que las hojas de vida de los candidatos que conforman la terna cumplieran con los requisitos establecidos.

Que los miembros del Consejo Directivo, en sesión del día cuatro (04) de junio de dos mil trece (2013), previo estudio de las hojas de vida de los candidatos remitidas por la mencionada Asociación, realizaron la votación y por unanimidad decidieron designar como integrante de la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora, al doctor Germán Darío Benítez Cárdenas.

Que el artículo 2° del Acuerdo 009 de 2009, que modificó el artículo 23 del Acuerdo 003 de 2006, modificado por el artículo 2° del Acuerdo 008 de 2007, señaló la conformación de la Sala Especializada de Productos Naturales de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA.

Que se recibió terna presentada por las Universidades Públicas y Privadas del país. La documentación fue analizada en forma previa por la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA, con el fin de verificar que las hojas de vida de los candidatos que conforman la terna cumplieran con los requisitos establecidos.

Que los miembros del Consejo Directivo, en sesión del día cuatro (04) de junio de dos mil trece (2013), previo estudio de las hojas de vida de los candidatos remitidas por las



Handwritten signature



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

mencionadas universidades, realizaron la votación y por unanimidad decidieron designar como integrante de la Sala Especializada de Productos Naturales de la Comisión Revisora, al doctor Ricardo Gaitán Ibarra.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como miembro de la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora del INVIMA, por la Asociación Médica Homeopática de Colombia, al doctor **GERMÁN DARÍO BENÍTEZ CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.442.835.

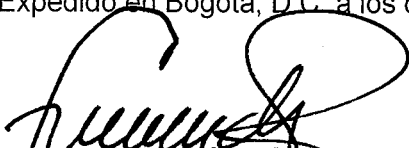
ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como miembro de la Sala Especializada de Productos Naturales de la Comisión Revisora del INVIMA, por las universidades públicas y privadas del país, al doctor **RICARDO GAITÁN IBARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.884.813.

ARTÍCULO TERCERO.- La designación de los miembros de las Salas Especializadas de la Comisión Revisora de que tratan los artículos anteriores del presente Acuerdo, se hará por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la designación respectiva a los miembros designados a través de la Secretaría del Consejo Directivo del INVIMA, y proceder a su posesión ante el Director General del INVIMA o su delegado.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C. a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil trece (2013).


FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Presidente del Consejo Directivo


LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA
Secretario del Consejo Directivo


Proyectó: Gabriel Fernando Gutiérrez Valderrama.
Revisó y Aprobó: Nidia Pinzón Sora.

